

RESOLUCIÓN No. 2 2 8 - 2 0 2 2

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-01, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar



actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

considerando: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dos mil dieciocho (2018), emitido por

Página 2 de 11



el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Haras Nacionales", a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a favor de los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 2336 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Haras Nacionales", a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas: E:405859.59, N:2053782.82, E:405903.38, N:2053751.47, E:405864.11, N:205374308; E:405898.83, N:2053791.41, propiedad de los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se

Página 4 de 11



implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

VISTA: La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dos mil dieciocho (2018), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Haras Nacionales", a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a favor de los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 2336 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Haras Nacionales", a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas: E:405859.59, N:2053782.82, E:405903.38, N:2053751.47, E:405864.11, N:2053743.08; E:405898.83, N:2053791.41, a favor de los señores **EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **RAMONA AROUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-60529 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, solicitan la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Haras Nacionales", a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005320 y del recibo de ingreso No. 829 ambos de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno

2022 / EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO // AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN HARAS NACIONALES".

Página 5 de 11



(2021), expedidos por este ministerio, a favor del señor **EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 117-000202-2, 041-0000064-7, 001-1208930-5 y 001-1489224-3, pertenecientes a los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, MIGUEL ANGEL PÉREZ GONZÁLEZ y JOSÉ ALTAGRACIA SOSA BÁEZ

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222953102990 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que el señor EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0222953102350 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la señora **RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe del auditor independiente Licda. Ramona Mercedes Capellán, a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por el señor **EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.** 

**VISTA:** La copia fotostática del informe del auditor independiente Licda. Ramona Mercedes Capellán, a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por la señora

RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO.

Página 6 de 11



**VISTA:** La copia fotostática de la constancia anotada, sobre el inmueble identificado como Parcela 21 porción M-1, Distrito Catastral No. 20, que tiene una superficie de 24,808.04 metros cuadrados, matrícula No. 2400066820, ubicado Santo Domingo, emitido por el Registrador de Títulos de Santo Domingo, en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el cual declara titular de derecho de propiedad del señor MIGUEL ANGEL PÉREZ GONZÁLEZ.

**VISTA:** La copia fotostática del plano general del inmueble identificado como Parcela 21 porción M-1, ubicado en la provincia Santo Domingo, propiedad del señor MIGUEL ANGEL PÉREZ GONZÁLEZ.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como Parcela 21 porción M-1, Distrito Catastral No.20, con una superficie de 24,808.04 metros cuadrados, matrícula No. 2400066820, ubicado en Santo Domingo, propiedad del señor MIGUEL ANGEL PÉREZ GONZÁLEZ.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de venta bajo firma privada suscrito entre los señores MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GONZALEZ y WILLIAM JOSÉ LORA, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho (2008), de una porción de terreno de 3,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 21 porción M-1, Distrito Catastral No.20, ubicado en Haras Nacionales, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de pago No. 22952357642-1 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual consta, el pago de la transferencia inmobiliaria del inmueble No. 22640027849-5, propiedad de MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GONZALEZ.

VISTA: La copia fotostática del contrato de venta bajo firma privada suscrito entre los señores WILLIAM JOSÉ LORA y JOSÉ ALTAGRACIA SOSA BÁEZ, de fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), de una porción de terreno de 3,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 21 porción M-1, Distrito Catastral No.20, ubicado en Haras Nacionales, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.

78

Página 7 de 11



**VISTA:** La copia fotostática del recibo de pago No. 22952357887-4 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual consta, el pago de la de transferencia inmobiliaria del inmueble No. 22640027849-5, propiedad de WILLIAM JOSÉ LORA.

**VISTA:** La copia fotostática de la autorización emitida por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central en fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual autoriza al señor Jhon Ariel Morfe Villaman, Agrimensor CODIA No. 36551, a realizar los trabajos de deslindes sobre el inmueble identificado como Parcela 21 porción M-1, Distrito Catastral No. 20, matrícula 2400066820, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Santo Domingo Norte, propiedad de JOSÉ ALTAGRACIA SOSA BÁEZ.

VISTA: La copia fotostática del contrato de arrendamiento de solar con opción a compra suscrito entre los señores JOSÉ ALTAGRACIA SOSA BÁEZ y **EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), de una porción de terreno de 2,730 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 21 porción M-1, Distrito Catastral No. 20, ubicado en Haras Nacionales, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte.

VISTO: El original del oficio No. 3981 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (DSCEE), en fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. G-SANTO DOMINGO-06 Provisional e igualmente expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Haras Nacionales", a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E:405859 y N:2053782, propiedad de los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO.

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

Página 8 de 11



### EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 117-0000202-2 y 041-0000064-7, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera de Haras Nacionales, Hacienda Estrella, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas: E:405859.59, N:2053782.82, E:405903.38, N:2053751.47, E:405864.11, N:2053743.08; E:405898.83, N:2053791.41.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada a los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).



PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que los señores **EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00).

2022 / EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN HARAS NACIONALES".

Página 10 de 11



ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como los señores EDWARD WILSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y RAMONA ARQUIDAMIA CAPELLÁN CASTRO, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VÍCTOR O. BISONO HAZI Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

Página 11 de 11